

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en que el honorable Tribunal Superior de Buga profirió sentencia del 13 de marzo de 2024 en el que modificó parcialmente la sentencia apelada del 14 de abril de 2023 y confirmó en todo lo demás. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declarativo – Pertenencia
Demandante: Alonso Ediel Mosquera Robledo, CC. 6.287.895
Demandado: Herederos indeterminados de Miguel Ignacio Paredes
Personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00117**-00

Mediante Sentencia del 13 de marzo de 2024 (ítem 16 cuaderno del Tribunal) se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 005 del 14 de abril de 2023 proferida por este despacho, resolviendo modificar parcialmente el numeral **segundo** de la parte resolutive con lo que modifica el área del bien adquirido por pertenencia y confirma la sentencia en todo lo demás, sin condena en costas.

En tal caso, debe procederse como dispone el artículo 329 del C.G.P. obedeciendo lo resuelto por el superior y “en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento”. Para el cumplimiento de la decisión, bastará dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, pero el área adquirida y que será indicada en los oficios para la inscripción de la sentencia, será acorde a lo dispuesto en la de segunda instancia.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER a lo resuelto por el **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga** Sala Civil-Familia en **Sentencia del 13 de marzo de 2024** en la que se modifica parcialmente y confirma el fallo No. 005 del 14 de abril de 2023, proferido por este despacho.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a las ordenes **Tercera, Cuarta y Quinta** de la Sentencia No. 005 del 14 de abril de 2023, con la modificación respecto del área del inmueble dispuesta en la sentencia de segunda instancia del 13 de marzo de 2024.

TERCERO: Archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcbcb1574f0c9d75a34ebd852c39bcfa6ee785d9047d2729ca409bc6f802c5**
Documento generado en 12/04/2024 10:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>